

Nro. 26.950 - 149/20
Paraná, viernes 14 de agosto de 2020
Edición de 16 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



entreríos
un mismo horizonte



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA**LEYES****LEY Nº 10813**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos,
sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º: Prorrogar los mandatos de las actuales autoridades de todas las entidades profesionales de la Provincia de Entre Ríos y sus cajas previsionales. Esta prórroga no implica el incumplimiento de las normas que regulan el funcionamiento de dichas entidades, sino la compatibilidad de las razones de salud pública que motivan la presente con el mantenimiento de la regularidad institucional. La prórroga implica un estado de excepción único y limitado a la emergencia sanitaria.

Art. 2º.- Diferir por el término de ciento cincuenta (150) días hábiles a partir de la sanción de la presente, todos aquellos actos y acciones preparatorios y/o que resulten necesarios a los fines de llevar adelante los procesos eleccionarios y/o cualquier tipo de convocatoria a asambleas extraordinarias u ordinarias. Así como también todo acto institucional que implique la movilización, traslado y/o aglomeración de personas.

Art. 3º.- El diferimiento establecido en el artículo anterior deberá computarse a partir del día 20 de marzo de 2020.

Art. 4º.- Las autoridades que ejerzan sus mandatos en dicho período deberán hacerlo acorde a sus leyes y reglamentos siendo responsables de todos los efectos del ejercicio de su mandato prorrogado.

Art. 5º.- Determinar que por concluida la prórroga establecida en los artículos 1º y 2º de la presente, se deberán convocar los procesos electorales y asambleas que correspondan dentro de los 30 días posteriores al levantamiento del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio -ASPO- y según la normativa y procedimientos pertinentes. Además deberá precisarse la fecha concreta de finalización de los mandatos de quienes resulten electos.

Art. 6º.- La presente medida tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º.- Autorizar a las entidades profesionales y sus cajas profesionales a dictar las normas declarativas e interpretativas a que la presente pudiere dar lugar.

Art. 8º.- Registrar, notificar a las entidades profesionales de la Provincia de Entre Ríos y sus cajas previsionales.

Art. 8º.- Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Paraná, 30 de junio de 2020

Angel Francisco Giano

Presidente Cámara Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario Cámara Diputados

María Laura Stratta

Presidente Cámara Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 10 de agosto de 2020

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 10 de agosto de 2020. Registrada en la fecha bajo el Nº 10813. CONSTE – Rosario M. Romero.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 473 MGJ

RECONOCIMIENTO

Paraná, 20 de marzo de 2020

VISTO:

La gestión iniciada de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa el reconocimiento y pago del reemplazo efectuado por el Agente Diego Alberto Bitti, D.N.I. Nº 26.809.419, en la Jefatura de Departamento Ajustes y Liquidaciones, por el término de treinta y tres (33) días a partir del 20 de Agosto de 2.019; y

Que se fundamenta la solicitud en el hecho de que la titular de la Jefatura, Agente Griselda Frezetti, 16.795.699, hizo uso de la licencia anual ordinaria por ese período, y a los efectos de no resentir el normal desenvolvimiento de las funciones inherentes

al citado Departamento, las mismas fueron ejercidas por el Agente Bitti; y

Que se informa asimismo que en concepto de adicional por responsabilidad funcional la Agente Frezetti percibe el 30% de la Categoría 1 y el Agente Bitti, percibe el 25% de la Categoría 2 por igual concepto; y

Que a fojas 23/24 obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, del cual surge que el análisis del trámite en marras, debe efectuarse conforme el marco legal trazado por el Decreto Nº 4458/90 MGJOSP, modificado por Decreto Nº 2426/04 GOB, Decreto Nº 5384/03 GOB y Directiva Nº 2/16 SGG; sin objeciones jurídicas que formular para la prosecución del trámite; y

Que a fojas 26 obra intervención de competencia de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, ha efectuado el cálculo del costo que presenta la gestión el cual obra a fojas 28 y adjunta el volante de reserva respectiva del crédito a fojas 29; y

Que a fojas 31 y vuelta obra intervención del Señor Secretario Legal y Administrativo del Ministerio de Gobierno y Justicia; Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Reconócese lo actuado a cargo del Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, al Agente Diego Alberto Bitti, D.N.I. Nº 26.809.419, a partir del día 20 de Agosto de 2.019 y por el término de treinta y tres (33) días corridos; correspondiéndole percibir la diferencia del 5% entre el adicional por responsabilidad funcional que se le abona y el que percibe la reemplazada; de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Imputase el gasto de \$ 2.706,59 a: D.A. 955 - Carácter 1- Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 03 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 32 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1111/1100/1001/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

Art. 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de este Ministerio, a liquidar y hacer efectivo el pago en concepto de adicional por responsabilidad funcional correspondiente al 5% al Agente Diego Alberto Bitti, D.N.I. Nº 26.809.419; conforme a lo dispuesto por el artículo 1º del presente.-

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 481 MGJ

APROBANDO CONTRATACION DIRECTA

Paraná, 26 de marzo de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares de Santa Fe, solicita el reconocimiento y pago de la Factura "B" Nº 0018-00002731 del 05/11/19 obrante a fs. 1 de autos, por la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos dieciséis con treinta y cuatro centavos (\$ 444.916,34); y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado corresponde a un módulo de TX Renal y Exclusiones, realizado al paciente Milton Isaias Larrosa, DNI Nº 50.248.394;

Que el Departamento Atención Médica y la Dirección de Prescripciones, ambos del Ministerio de Salud han emitido los informes de su competencia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del citado Ministerio, ha emitido el dictamen pertinente;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, ha realizado la reserva de fondos e imputación del gasto correspondiente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente gestión se encuadra en la Ley N° 5140, texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27, apartado c, inciso b, punto b, punto 3° concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, artículo 142°, inciso 4°, puntos a y b, artículo 133°, Resolución N° 1771/96, Resolución N° 4016/16 y Decreto N° 4800/18 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Apruébase la contratación directa, vía de excepción, con la firma Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares de Santa Fe, CUIT 30-69240175-8, correspondiente a un módulo de TX Renal y Exclusiones realizado al paciente Milton Isaías Larrosa, DNI N° 50.248.394, por la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos dieciséis con treinta y cuatro centavos (\$ 444.916,34) según Factura "B" 0018-00002731 del 05/11/19, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 – Carácter 1 – Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 14 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida Parcial 2 – Partida Subparcial 0000 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.

Art. 3°.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a confeccionar la orden de pago para efectuar el pago a través de la Tesorería General de la Provincia a la firma Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares de Santa Fe, CUIT 30-692401758, de la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos dieciséis con treinta y cuatro centavos (\$ 444.916,34) con cargo a rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

Art. 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5°: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO N° 998 MP

DECLARESE DE INTERES ECONOMICO PROVINCIAL INVERSIONES

Paraná, 1 de julio de 2020

VISTO:

La necesidad de implementar acciones estratégicas a fin de promover el desarrollo productivo ganadero y forestal de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de tutelar con un claro propósito protectorio las actividades productivas y transformadoras de la producción rural, resulta necesario promover la aplicación de todo sistema, instrumento o procedimiento que impulse las condiciones esenciales para el desarrollo y mantenimiento de las explotaciones económicas, permitiendo su diversificación, industrialización, comercialización y participación equitativa en toda la cadena de valor de la producción, posibilitando el incremento de su rendimiento de manera sustentable, generando puestos de trabajo y motorizando la economía real de la Provincia; y

Que, en virtud de ella, resulta oportuno articular acciones de inversión interinstitucionales, contando la Provincia de Entre Ríos con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro (IAPSER), el cual es un inversor institucional y que por su rol de empresa aseguradora cuenta con inversiones que respaldan los pasivos contingentes, debiéndolas realizar con responsabilidad y eficiencias conforme lo establecido en el Reglamento de la Actividad Aseguradora que las rige; y

Que, el IAPSER cuenta con superávit de cobertura conforme su último balance anual del 30.06.2019, continuando con dicha situación de excedentes en base a su balance trimestral del 31.03.2020, indicador que permite inferir las buenas decisiones que en materia de negocio dicha empresa viene realizando, así como también capacidad financiera para realizar inversiones sustentables y eficientes; y

Que el espíritu del Reglamento de la Actividad Aseguradora busca promover la inversión en economía real y financiamiento PYME, habiendo incorporado en su inciso m) y l) del artículo 35.8.1 un porcentaje de las inversiones de las aseguradoras a fin de su ejecu-

ción en distintos instrumentos de inversión relacionados al financiamiento PYME, de capital de emprendedor y de economía real, como así también el de la Ley N° 24.467 y sus modificatorias la cual creo la figura de la Sociedad de Garantía Recíproca con el objeto de facilitar a las micro, pequeñas y medianas empresas el acceso al crédito; y

Que resulta oportuno que a través del Instituto Provincial del Seguro, se fomente que otros inversores institucionales inviertan en activas flexibles que coadyuven al financiamiento de las pequeñas y medianas empresas y la economía real de la Provincia de Entre Ríos; y

Que, en dicha circunstancia, en el caso del IAPSER y de otras empresas aseguradoras, mitigan el riesgo inherente a la actividad aseguradora en tanto se trata de entidades sujetas al control y supervisión de la Superintendencia de Seguros de la Nación; y

Que, en razón de ello, el Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos, en el marco de sus competencias y objetivos de promoción y fomento de proyectos de inversión que generen valor agregado, puestos de trabajo y potencien la actividad económica de modo sustentable y armónico en toda la Provincia de Entre Ríos, propone impulsar específicamente al sector de la ganadería y la forestación como aspectos de gran relevancia dentro de las mismas; y

Que el sector ganadero resulta estratégico en el desarrollo de la agroindustria provincial, con el objeto de optimizar el aprovechamiento de insumos y recursos humanos de que disponen, en pos de la retroalimentación dinámica para el cumplimiento del objetivo común en el que su cadena de valor repercute positivamente en el abastecimiento de carne posibilitando la realización de proyectos de corte popular, incrementando sus índices de productibilidad, generando carne de alta calidad y propiciando la mayor eficiencia de toda la cadena de producción, coincidiendo en la conveniencia de establecer oportunas actividades conjuntas conducentes a los fines propuestos; y

Que por su parte el sector forestación aporta sustentabilidad y fomento del crecimiento foresto industrial en la Provincia, con un alto valor agregado aprovechando las ventajas competitivas de la cuenca forestal provincial; y

Que por lo expuesto resulta conveniente tanto para el Estado Provincial como para la comunidad entrerriana poder contar con el IAPSER y su grupo de empresas para coordinar tareas articuladas de inversión en aspectos económicos reales como los enunciados por parte del Instituto Autárquico del Seguro de Entre Ríos y su grupo de empresas en esos sectores productivos enunciados; y

Que presente se dicta en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Art. 68° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Declárense de interés económico provincial las inversiones de la economía real y financiamiento de proyectos del sector productivo ganadero y forestal, que posibiliten la diversificación, industrialización y participación equitativa en toda la cadena de valor de la producción, posibilitando el incremento de su rendimiento de manera sustentable, generando mano de obra y motorizando la economía real en el territorio de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2° – Invítase al Instituto Autárquico Provincial del Seguro (IAPSER), en tanto ente descentralizado del estado obligado a cumplir un fin público estatal con responsabilidad social, a determinar a través de su directorio políticas de inversión en el sector productivo forestal y ganadero en ejercicio de las competencias previstas en el Art. 9 inciso 2 de la Ley N° 5.288 y a promover las mismas por parte de las empresas aseguradoras con domicilio en la Provincia en las reuniones ante la Superintendencia de Seguros de la Nación, en consonancia con la política desarrollada por el estado local en este contexto de emergencia.

Art. 3° - Facúltase al Ministerio de Producción a dictar los actos necesarios, articular las acciones y suscribir los convenios que sean conducentes para fomentar la inversión de capital y financiamiento de proyectos productivos que permitan el cumplimiento del fin social primordial del Estado que por el presente se declara.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

SUCESORIOS

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Warle Enrique Cecilio s/ Sucesorio ab intestato (***)", Expte. N° 20918, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ENRIQUE CECILIO WARLE, DNI N° 5.896.167, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 08/12/2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 6 de agosto de 2020 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00010427 3 v./18/08/2020

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Arriola Nicolás Lionel Fernando s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 35156, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NICOLAS LIONEL FERNANDO ARRIOLA, DNI N° 38.769.546, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná (ER), en fecha 06/07/2020. Publíquese por un día.

Paraná, 7 de agosto de 2020 – Celia Enriqueta Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00010453 1 v./14/08/2020

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría interina a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados "Hermosid Laderid Ayda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14838-19, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante LADERID AYDA HERMOSID, vecina que fue de este departamento, de nacionalidad argentina, de estado civil viuda, DNI N° 5.060.093, nacida el 09/11/1918, domiciliada en Chañar s/n, Ubajay, Departamento Colón (ER), y falleció en la ciudad de Ubajay, Provincia de Entre Ríos el 28 de octubre de 2018 a los 99 años de edad. Era hija de Octaviano Hermosid y María Oderman.

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Colón, 6 de febrero de 2020. ... Declárase abierto el juicio sucesorio de Laderid Ayda Hermosid, DNI N° 5.060.093, vecina que fue del Departamento Colón. Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 4 de junio de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario provisorio.

F.C. 04-00010424 3 v./14/08/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 2 de Colón (ER), a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos "Vergara Teresa del Valle – Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14277, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante TERESA DEL VALLE VERGARA, que era de nacionalidad argentina, DNI N° 2.720.801, de 81 años de edad, de estado civil casada, domiciliada en Emilio Gouchón 1180, de la ciudad de Colón (ER), nacida el 23 de enero de 1937, en Provincia de Córdoba y falleció en la ciudad de Colón (ER), el 10 de diciembre de 2018. Era hija de Manuel Vergara y de María paz Santa María, a tomar en autos la intervención que les corresponde.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 28 de octubre de 2019. ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato, de Teresa del Valle Vergara, DNI N° 2.720.801, vecina que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 27 de noviembre de 2019 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00010455 3 v./19/08/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Colón N° 2, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo

de Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Martínez Angel Rene – Orcellet Ilda Adelaida s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14382, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de los Sres. ANGEL RENE MARTINEZ, LE N° 5.792.752 y de ILDA ADELAIDA ORCELLET, DNI N° 2.341.855, fallecidos en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, el 30 de marzo de 2006 en la ciudad de Colón y el 2 de octubre de 2015 en la ciudad de San José, respectivamente, vecinos que fueran de este Departamento Colón para que en el plazo de treinta (30) días corridos así lo acrediten.

La resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente textualmente dispone: "Colón, 28 de febrero de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 2 de junio de 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00010458 3 v./19/08/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Bouvet Osiel Gumersindo s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14438- Año 2020), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante don OSIEL GUMERSINDO BOUVET, D.N.I. N° M 5.776.185, ocurrido el día 18 de marzo del año 2020, en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en calle J.J. Paso N° 2142 de la ciudad de San José, Dpto. Colón, E.R, vecino que fuere este, Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 4 de junio de 2020. Visto: ... Resuelvo: ...3.- Mandar publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Arieto Alejandro Ottogalli Juez".-

Colón, 31 de julio de 2020 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00010461 3 v./19/08/2020

CONCORDIA

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, sito en Bartolomé Mitre N° 26/28 de esta Ciudad de Concordia, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante MARTA LUNA, MI N° 4.286.029, estado civil casada, ocurrido en esta ciudad de Concordia, el día 08 de Noviembre de 2020 a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Luna, Exaltación - Luna, Marta s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11999.

La resolución que ordena el presente dice en su parte pertinente: "Concordia, 4 de junio de 2020. Visto (...) Resuelvo: 1.- (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Marta Luna -MI N° 4.286.029-, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.- (...) 5.- (...) 6.- (...) 7.- (...) 8.- (...) 9.- (...) 10.- (...) 11.- (...) A lo demás, oportunamente. Fdo.: Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".-

Concordia, junio de 2020 – José María Ferreyra, secretario.-

F.C. 04-00010431 3 v./18/08/2020

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Concordia, con domicilio en calle Mitre N° 28, 2º piso, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados "Rombola Haroldo Gustavo s/ Sucesorios (Civil)", (Expte. N° 8945), cita y emplaza por tres

veces a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante HAROLDO GUSTAVO ROMBOLÁ, D.N.I. N° M 5.814.709, fallecido el 10 de febrero de 2020, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia E.R., para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente, dice: "Concordia, 8 de julio de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Haroldo Gustavo Rombolá, D.N.I. N° M 5.814.709, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ...Notifíquese, conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 28 de julio de 2020 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00010445 3 v./18/08/2020

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Maldonado Olga s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14315, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante OLGA MALDONADO, MI N° 3.104.383, vecina que fuera de la localidad de Libertador San Martín, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecida en fecha 4 de julio de 2012 en la localidad de Libertador San Martín, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

El presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Diamante, 6 de agosto de 2020 – Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00010423 3 v./18/08/2020

FEDERACION

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados "Vargas Abel Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5419/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VARGAS ABEL EDUARDO, DNI 18.420.397, nacido en Chajarí, Entre Ríos, el 15/12/1967, de estado civil casado, domiciliado al momento de su fallecimiento en Guatemala 3490, de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Entre Ríos, hijo de Vargas Gabriel Abel y de Rodríguez Olga, defunción ocurrida el 1 de marzo de 2020 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 53 años de edad.

Para mayor constancia se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Chajarí, 6 de julio de 2020. Al estar "prima facie", acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato", del señor Abel Eduardo Vargas, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése. ... Facultando a la Dra. María Liliana Surt, para intervenir en su diligenciamiento. La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV. Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 8 de julio de 2020 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00010447 3 v./18/08/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Brelliz Alberto Olegario s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13956/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ALBERTO OLEGARIO BRELLIZ, DNI N° 6.079.212, fallecido el día 03/11/2018, en Chajarí, Dpto. Federación (ER), vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente

indica: "Chajarí, 4 de mayo de 2020. Por presentadas Inés Marta Toller, Marta Cecilia Brelliz y Gabriela Andrea Brelliz, con el patrocinio letrado de la Dra. Andrea Daniela Toller García, con domicilio procesal constituido y real denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato de Alberto Olegario Brelliz, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 19 de marzo de 2020 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00010486 3 v./19/08/2020

FEDERAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier Ovando-, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Galarraga Alfredo José y Biondi Delia Diolinda s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", (N° 19480), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ALFREDO JOSÉ GALARRAGA, DNI N° 5.798.976, vecino que fuera de la localidad de Sauce de Luna y fallecido en dicha localidad el 25/6/1985.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 2 de julio de 2020 ... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Alfredo José Galarraga, DNI N° 5.798.976, argentino, casado, nacido en Sauce de Luna el 22/5/1934 y fallecido en Sauce de Luna el 25/6/1985, hijo de Carlos María Galarraga y Angela Dorotea Tarabini, vecino que fuera de la localidad de Sauce de Luna y, b) Delia Diolinda Biondi, DNI N° 7.580.642, argentina, viuda, nacida en Sauce de Luna el 1/5/1939 y fallecida en Sauce de Luna el 20/4/2020, hija de Domingo Biondi y Amelia Malcarrain, vecina que fuera de la localidad de Sauce de Luna siendo su último domicilio el de calle Gdor. Racado s/n (B° Avellaneda) acumulándose ambos procesos universales. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial, en el periódico local "La Voz" y en un medio de circulación en el domicilio del causante, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Galarraga, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 2 de julio de 2020 - Alejandro Mariano Larocca, secretario.

F.C. 04-00010462 3 v./19/08/2020

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Galarraga Alfredo José y Biondi, Delia Diolinda s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", (N° 19480), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DELIA DIOLINDA BIONDI, DNI N° 7.580.642, vecina que fuera de la localidad de Sauce de Luna y fallecida en dicha localidad el 20/4/2020.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 2 de julio de 2020 ... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Alfredo José Galarraga, DNI N° 5.798.976, argentino, casado, nacido en Sauce de Luna el 22/5/1934 y fallecido en Sauce de Luna el 25/6/1985, hijo de Carlos María Galarraga y Angela Dorotea Tarabini, vecino que fuera de la localidad de Sauce de Luna y, b) Delia Diolinda Biondi, DNI N° 7.580.642, argentina, viuda, nacida en Sauce de Luna el 1/5/1939 y fallecida en Sauce de Luna el 20/4/2020, hija de Domingo Biondi y Amelia Malcarrain, vecina que fuera de la localidad de Sauce de Luna siendo su último domicilio el de calle Gdor. Racado s/n (B° Avellaneda) acumulándose ambos procesos universales. ... 5. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acree-

dores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Biondi, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 2 de julio de 2020 - Alejandro Mariano Larocca, secretario.
F.C. 04-00010464 1 v./14/08/2020

FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Ojeda Cándida Elisa s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. 2162 Año 2020), cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OJEDA CANDIDA, DNI F N° 4.275.113, fallecida en fecha 27-10-2019, en la ciudad de Paraná (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.).

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 10 de marzo de 2020.-... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Norte" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Cándida Elisa Ojeda, DNI F N° 4.275.113, fallecida en fecha 27-10-2019, en la ciudad de Paraná (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.).- ... Notifíquese.- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

Ana Emilce Mármol, secretaria.

F.C. 04-00010514 3 v./19/08/2020

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Müller Natalio Ricardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8135, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado NATALIO RICARDO MÜLLER, MI 5.874.850, fallecido el día 29 de julio de 2010, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 5 de agosto de 2020 - Sofía De Zan, secretaria subrogante.

F.C. 04-00010450 3 v./18/08/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Toledo Jorge Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 118/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera JORGE ALBERTO TOLEDO, DNI N° 6.691.205, nacido el 24/08/1941, fallecido el 05/07/2018, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle 25 de Mayo 1469. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 29 de julio de 2020 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00010470 1 v./14/08/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Mendoza Margarita Ceferina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8045, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada MARGARITA CEFERINA MENDOZA, Libreta Cívica N° 5.323.730, fallecida el día 25 de septiembre de 2012, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 27 de mayo de 2020 - Luciano Bernigaud, secretario subrogante.

F.C. 04-00010471 3 v./19/08/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Giménez Susana Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8119, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada SUSANA TERE-

SA GIMENEZ, Documento Nacional Identidad N° 13.316.305, fallecida el día 06 de julio de 2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 06 de agosto de 2020 - Sofía De Zan, secretaria subrogante.

F.C. 04-00010481 3 v./19/08/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Adamo Américo Pedro y Martínez Zulema Hilaria s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8126, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados AMERICO PEDRO ADAMO, M.I. 5.845.084, fallecido el día 11 de julio de 1991 y ZULEMA HILARIA MARTINEZ, L.C. N° 1.169.463, fallecida el día 05 de octubre de 2018, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 05 de agosto de 2020 - Sofía De Zan, secretaria subrogante.

F.C. 04-00010482 3 v./19/08/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Romero Víctor Hilarión s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12748, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado VICTOR HILARION ROMERO, M.I. N° 11.200.203, fallecido el día 19 de febrero de 2020, en Gualeguaychú, Entre Ríos, hijo de Argentino Sacarías Romero y de Alicia Eulalia Obetello. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 03 de agosto de 2020 - Sofía Se Zan, secretaria.

F.C. 04-00010484 3 v./19/08/2020

ISLAS DEL IBICUY

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de Villa Paranacito, Departamento Islas del Ibicuy, Dr. Agustín Weimberg, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Rosetti Héctor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 1154/20, iniciado el día 03/07/2020, con fecha de apertura el día 08/07/2020, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de HECTOR ROSETTI, argentino, MI N° 5.858.656, domiciliado en Río Bravo, Departamento Islas del Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, fallecido circunstancialmente en la ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires el día 17/09/2015. Publíquese por un día.

Villa Paranacito, 3 de agosto de 2020 - Federico Nemece, secretario.

F.C. 04-00010472 1 v./14/08/2020

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz, (E.R.), Dra. Silvia Vega, Secretaría única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Ruiz Díaz Pedro y García María Martirio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 6448 - Año 2020, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes PEDRO RUIZ DIAZ, M.I. N° 2.080.611, fallecido en Santa Elena (E.R.) el 3 de mayo de 2012, hijo de Petrona Ruiz Díaz, y MARIA MARTIRIO GARCIA, M.I. N° 5.356.806, fallecida en Santa Elena (E.R.) el 18 de setiembre de 2017, hija de Antonio García y Ginesa Mateo, ambos con último domicilio en Francisco Ramírez 1022 de santa Elena (E.R.), vecinos que fueron del Dpto. La Paz, Entre Ríos.- Publíquese por un día.-

La Paz, 24 de junio de 2020 - Rosana María Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00010485 1 v./14/08/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "López Néstor Miguel s/ Sucesorio ab intestato" (N° de Ent. 5627, año 2019), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NÉSTOR MIGUEL LOPEZ, D.N.I N° 8.451.539, vecino que fuera de la ciudad de La Paz, Departamento de La Paz, Entre Ríos, hijo de Juan Agustín López y de Mercedes Salva, nacido el 28 de Marzo

de 1.947 y fallecido en forma intestada en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día 8 de Febrero de 2018. Publíquese por un día.

La Paz, 19 de noviembre de 2019 – María Virginia Latini, secretaria.
F.C. 04-00010487 1 v./14/08/2020

NOGOYA

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Villagra Delia Andrea s/ sucesorio ab intestato", Expte. N° 9557, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de DELIA ANDREA VILLAGRA, vecina que fue de Distrito Sauce, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos y fallecida en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos el día 27/07/2015.- Publíquese por un día.

Nogoyá, 26 de febrero de 2020 - Mabel Delfina Navarro, secretaria Civ. y Com. interina.

F.C. 04-00010473 1 v./14/08/2020

El Sr. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Biragui Miguel Carmelo y Vergara Paula Benedicta clara s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9785, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores MIGUEL CARMELO BIRAGUI y PAULA BENEDICTA CLARA VERGARA, vecinos que fueron de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos y fallecidos en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 17/05/2019 y 01/04/2020, respectivamente. Publíquese por un día.

Nogoyá, 4 de agosto de 2020 – Mabel Delfina Navarro, secretaria Civ. y Com. interina.

F.C. 04-00010474 1 v./14/08/2020

R. DEL TALA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría de la Dra. María Luciana Capurro, desde los autos caratulados "Morison Mario Rubén s/ Sucesorio ab intestato", iniciado el 16/06/2020, expediente N° 9.529, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIO RUBÉN MORISON, D.N.I. N° 5.850.207, fallecido en la Ciudad de Gobernador Mansilla, Dpto. Tala, en fecha 28/11/2.019, vecino que fuera de la Ciudad de Gobernador Mansilla, Dpto. Tala.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 02 de Julio de 2.020.- Mandar publicar Edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Código Civil y Comercial.- Firmado: Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial".

Rosario del Tala, 08 de julio de 2020 – M. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00010475 1 v./14/08/2020

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, secretario, en los autos caratulados "Lazza Carmelo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9712, F° 278, L VII, Año 2020, cita y emplaza a herederos y acreedores de LAZZA CARMELO, MI 05.808.217, argentino, nacido en Departamento Tala, Dpto. Uruguay, Prov. de Entre Ríos, el día 16 de julio de 1937, con último domicilio conocido en la localidad de Concepción del Uruguay, en calle Rocamora y Rca. de Libano, fallecido en Concepción del Uruguay -Entre Ríos- el día 25 de diciembre de 2015, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten.-

El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 03 de agosto de 2020. Publíquense edictos comunicando la apertura del proceso sucesorio por un día en el Boletín Oficial y por tres días en un medio local, citando a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten (Art. 2340 CCC).... Fdo.: Gustavo Amílcar Vales, Juez".

Concepción del Uruguay, 06 de agosto de 2020 – Marcos Pedro Chichi, secretario.

F.C. 04-00010476 1 v./14/08/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de C. del Uruguay, Prov. de E. Ríos, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del suscripto, en autos "Remiro Armando Néstor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 8915, Año 2020, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ARMANDO NÉSTOR REMIRO, M.I. N° 5.828.029, CUIT 20-05828029-2, fallecido en ésta ciudad el 27 de Marzo de 2020, vecino que fuera de ésta ciudad de C. del Uruguay, Prov. de E. Ríos, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a éstos autos y así lo acrediten. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

C. del Uruguay, 10 de Agosto de 2.020 - Fabián José Alú, secretario suplente.-

F.C. 04-00010489 1 v./14/08/2020

VICTORIA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Despacho de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, doctor Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la doctora Maricela Faccendini, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS GABRIEL SCHREINER, D.N.I. N° 16.327.758, fallecido en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos el día 28 de enero de 2020, vecino que fuera de éste departamento, para que se presenten y tomen intervención en los autos caratulados "Schreiner Carlos Gabriel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 14989), a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

Victoria, 7 de agosto de 2020 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00010460 3 v./19/08/2020

El Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Tolosa Sergio Daniel s/ Sucesorio ab intestato", N° 14762, cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la última publicación que se hará por tres veces a herederos y acreedores de SERGIO DANIEL TOLOSA, DNI N° 20.883.210, vecino que fuera de la ciudad de Victoria (ER), fallecido en la ciudad de Gualeguay, el día 22 de noviembre de 1996.

Victoria, 30 de diciembre de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00010477 3 v./19/08/2020

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Cantondebat Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8821, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO CANTONDEBAT, DNI N° 5.822.918, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en fecha 9 de agosto de 2019. Publíquese por un día.

Armando Daniel Giacomino, secretario interino.

F.C. 04-00010478 1 v./14/08/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Nutz Gaspar y Moreyra Victoria Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N°5804, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GASPARD NUTZ, D.N.I. N°1.969.745, fallecido el 26/06/1985 y de VICTORIA RAMONA MOREYRA DNI N°5.046.451, fallecida en fecha 29/08/2003 ambos vecinos que fueran del Departamento Villaguay, Entre Ríos. Publíquese por un día.

Villaguay, 19 de mayo de 2020 - Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00010479 1 v./14/08/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Van Haezevelde Juan Bautista s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 8915, cita y emplaza por el término de treinta (30) días

a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA VAN HAEZEVELDE, DNI N° 5.823.622, vecino que fuera del Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos, fallecido en fecha 20 de enero de 1997. Publíquese por un día.

Villaguay, 6 de agosto de 2020 – Armando Daniel Giacomino, secretario interino.

F.C. 04-00010480 1 v./14/08/2020

CITACIONES

DIAMANTE

a herederos y/o sucesores de MINETTI ATILIO RAMON

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Foresi Marcela Norma c/ Minetti Atilio Ramón y otra s/ Ordinario (daños y perjuicios)", Expte. N° 14071, cita y emplaza por el término de quince (15) días a todos los herederos y/o sucesores del Sr. ATILIO RAMON MINETTI, MI N° 5.915.765, con último domicilio conocido en Las Cuevas, Departamento Diamante, para que comparezcan al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Diamante, 6 de agosto de 2020 – Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00010483 2 v./18/08/2020

USUCAPION

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, en autos caratulados "Pitón María Cristina c/ Vergara José Luis e Isolda Beatriz Amarillo, y/o contra quien y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble s/ Usucapion", Expte. N° 9196, cita y emplaza por el término de quince días a los Sres. José Luis Vergara e Isolda Beatriz Amarillo y/o sus herederos y/o sucesores y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado, edificado y demás anexo en ella, ubicada en el Departamento Gualeguay, ciudad e Gualeguay, Primer Cuartel, Manzana N° 528 con distancia a calle Narvarte de 54,04 metros y distancia a calle Boulevard Barroetaveña de 7,68 metros con una superficie de ciento sesenta y cinco metros dieciséis decímetros cuadrados (165,16 m²), ubicado entre los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta 1-2 al Noroeste 81° 58' de 16,25 metros, amojonada lindando con la sucesión de Carlos Repetto.

ESTE: recta 2-3 al Sureste 9° 08' de 10,10 metros amojonada lindando con calle Corrientes.

SUR: recta 3-4 al Suroeste 82° 08' de 16,54 metros por costado Norte de muro lindero con María Cristina Pitón y

Oeste: recta 4-1 al Noroeste 7° 30' de 10,05 metros por costado Este muro lindero con Torcuato Ferreyra; debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-

Como mayor recaudo se transcribe la parte pertinente del auto que ordena el presente, que dice: "Gualeguay, 30 de julio de 2020.- Encontrándose cumplimentados los requisitos establecidos por el Art. 669 Inc. 1° del Código de rito civil, conforme prevé el Inc. 2° de dicha norma y el Art. 329 del mismo cuerpo, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Debate Pregón" citando y emplazando por el término de quince días a José Luis Vergara e Isolda Beatriz Amarillo, y/o sus herederos y/o sucesores y a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble cuyos datos obran denunciados a fs. 2, bajo los apercibimientos de ley.-... Firma: Teresita Inés Ferreyra, Juez N° 1".

Gualeguay, agosto de 2020 – Rosa María Fernández, secretaria.

F.C. 04-00010469 2 v./18/08/2020

VILLAGUAY

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiaz, Secretaría a cargo de la Dra. Carla Gottfried, en los autos "Alfieri Ellen Ramona s/ Usucapion", Expte. N° 5231, año 2018, cita y emplaza por el

término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente, a quienes se consideren con derecho y/o a los herederos y/o sucesores de la Sra. Margarita Victoria Alfieri de Del Prado, LC N° 5.036.502, respecto del inmueble rural ubicado en Paso de La Laguna, Distrito Raíces, Dpto. Villaguay, Provincia de Entre Ríos, individualizado bajo Matr. 2572, Partida Inmobiliaria N° 32002, plano de mensura N° 32534, de una superficie de una hectárea, cincuenta y cinco áreas, ochenta y siete centiáreas (1 ha 55 as 87 cas), con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Javier Giupponi, mediante línea 1.2 al rumbo S 71° 11' E longitud de 101,72 m.

ESTE: Hugo Retamar, mediante línea 2-3 al rumbo S 5° 39' O longitud de 37,72 m y Arzobispado de Paraná, mediante línea 3-4 al rumbo S 6° 44' O longitud de 83,18 m.

SUR: Ruta Nacional N° 18 (pavimento) mediante dos líneas 4-5 al rumbo S 68° 59' O longitud de 82,00 m. y 5-6 al rumbo S 79° 44' O longitud de 27,49 m.

OESTE: camino vecinal (tierra) mediante línea 6-1 al rumbo N 6° 18' E longitud de 188,38 m., para que comparezcan a juicio a tomar intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa, Art. 329° y Art. 669 Incs. 2° y 3° del CPCC.

Villaguay, 26 de febrero de 2020 – Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00010454 2 v./18/08/2020

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 – Concursos y Quiebras – Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Tersich Alberto Antonio S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4056, en fecha 29/07/2020 se ha declarado la quiebra de ALBERTO ANTONIO TERSICH, DNI N° 5.950.035, CUIT 20-05950035-0, con domicilio en Corrientes 342 – 3° piso, Dto. B, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura. Cra. Lorena Gabriela Moraguez, con domicilio constituido en calle Sarobe N° 451, de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 8 a 10 hs., y jueves de 18 a 20 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 24/09/2020 inclusive.

Se han fijado los días 06/11/2020 y 23/12/2020 para que la síndica presente, respectivamente los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 7 de agosto de 2020 – Luciano José Tochetti, secretario provisorio.

F. 05-00000465 5 v./19/08/2020

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 – Concursos y Quiebras – Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Ramírez Vilma Beatriz S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4058, en fecha 31/07/2020 se ha declarado la quiebra de la Sra. RAMIREZ VILMA BEATRIZ, DNI N° 25.033.328, CUIL N° 27-25033328-0, argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en Barrio 240 Viviendas, manzana 7, lote o casa 15 (calle Parque Nacional Perito Moreno N° 492), de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura. Cra. Mariana Carolina González, con domicilio constituido en calle Los Vascos N° 889, de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles, jueves y viernes de 9 a 11 hs., y los días martes de 16 a 18 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 17/09/2020 inclusive.

Se han fijado los días 03/11/2020 y 21/12/2020 para que la síndica

presente, respectivamente los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 7 de agosto de 2020 – Luciano José Tochetti, secretario provisorio.

F. 05-00000466 5 v./19/08/2020

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 – Concursos y Quiebras, Dr. Angel Luis Moiz, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en la calle Santiago del Estero N° 382, de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Garay Sergio Rubén S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3774, en fecha 28.07.2020, se ha declarado la quiebra del Sr. SERGIO RUBEN GARAY, DNI 16.981.436, CUIT 20-16981436-9, argentino, casado, con domicilio en Av. Estrada y Cortada 1365 s/n, Barrio Puerto Viejo (casa roja, puertas blancas, tapial 1 m alto, 3 columnas redondas), de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cra. Silvina Maricel Furlán, con domicilio constituido en calle Gral. Artigas N° 761, de la ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes de 16 a 18 horas y martes a viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 14.09.3030 inclusive.

Se han fijado los días 29.10.2020 y 16.12.2020 para que la síndica designada presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y El Diario de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24522).

Paraná, 4 de agosto de 2020 – María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00000468 5 v./20/08/2020

R. DEL TALA

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial, Secretaría de la Dra. María Luciana Capurro, secretaria interina, se ha ordenado publicar por cinco días comunicando que se ha decretado la quiebra de la Sra. MARIA ESTER JUAREZ, DNI N° 13931657, CUIT N° 27139316571, que tramita en los autos caratulados "Juárez María Ester s/ Quiebra", Expte. N° 9158, ha aceptado el cargo la contadora Haydee Liliana Villagra, pudiendo presentar los acreedores sus pedidos de verificación de créditos y títulos justificativos de los mismos hasta el 31 de agosto del año 2020 en el domicilio de calle Irigoyen N° 21 de Rosario del Tala, en el siguiente horario de atención, lunes a viernes de 10.00 a 11.30 horas.

Para mayor recado se transcribe la resolución que lo establece: "Rosario del Tala, 08 de julio de 2020. Atento lo solicitado por Haydee Liliana Villagra, y razones invocadas, reprogramarse las fechas fijadas a fs. 30, de la siguiente manera: "1) Disponer que hasta el próximo 31 de agosto de 2020, los acreedores del concursado presenten su pedido de verificación de créditos, títulos justificativos de los mismos y constituyan domicilio procesal, ante la Sindicatura - Art. 88 Inc. 11, último párrafo de la L.C.Q.- 2) Establecer como fecha de presentación del informe individual el día 01 de septiembre del cte. año y como fecha de presentación del informe general del síndico el día 17 de septiembre del cte. año- Art. 14 Inc. 9) L.C.Q.- 3) Fijar el día 18 de diciembre del año 2020 a la hora 09:00, para la realización de la audiencia informativa prevista por el Art. 14 Inc. 10 L.C.Q.", debiéndose publicar nuevos edictos a fin de informar nuevas fechas conforme fuere ordenado en fecha 12.06.2019 punto XVI).- Hágase saber a las partes que conforme lo establecido en el Reglamento de Reprogramación, Programación y Celebración de Audiencias o Diligencias - Régimen de cuarentena administrada por COVID-19 la misma se desarrolla conforme el Art. 3.6 del mencionado reglamento, por videoconferencia utilizándose a tal efecto plataforma JITSI, para que asistan de ese modo los profesionales intervinientes y las partes.-

Se hace saber que como primer paso se deberá constar con un teléfono móvil o una pc/notebook la cual debe tener una cámara web y un micrófono para poder participar de la audiencia. El profesional recibirá una dirección o link de ubicación de la sala de audiencia en el correo electrónico que declaro para las notificaciones electrónicas, será de la siguiente forma <https://meet.ji.si/nombredelasala> y además se le proveerá de una contraseña para su ingreso.-

En todos los casos, quien asiste a la audiencia en forma remota desde su domicilio u oficina, deberá proporcionar los medios para acceder a la videoconferencia de esa manera. - Las partes podrán solicitar copia de la videograbación, proporcionando el interesado a tal efecto el soporte para ello, a su costa. Notifíquese conf. Ac. Gral. S.T.J. N° 15/18 de fecha 29-05-18, Punto Tercero.- Fdo. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial".

se deja constancia que la publicación se deberá hacer sin previo pago a tenor de lo normado 89 de la Ley 24.522.-

Rosario del Tala, 30 de agosto del año 2020 – M. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00010468 5 v./21/08/2020

C. DEL URUGUAY

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución: "Concepción del Uruguay, 28 de julio de 2020. ... 1. Declarar la quiebra de OLIVERA JUAN JOSE, DNI 31.213.298, CUIL 20-31123298-4, argentino. ... 11. Ordenando publicar edictos en la forma prevista por el Art. 89 de la Ley 24.522, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación del domicilio del fallido, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere dentro de un día de la aceptación del cargo por parte de la sindicatura que se designe. ... Fdo. y sellado Máximo Agustín Mir, Juez".

Se autoriza a diligenciar el presente a la sindicatura a cargo de la contadora María Martha Morales y/o quien ésta designe.

Concepción del Uruguay, 4 de agosto de 2020 – Carolina Rosa Vitor, secretaria.

F. 05-00000462 5 v./14/08/2020

SENTENCIAS

PARANA

En los autos N° 0303 caratulados: "Retamar Pedro Darío s/ Abuso sexual con acceso carnal agravado (Retamar Lucia Daniela - su denuncia)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Pedro Darío Retamar.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil diecisiete... SENTENCIA: I. Declarar que PEDRO DARÍO RETAMAR ya filiado, es autor material y responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por el vínculo reiterado y en consecuencia condenarlo a la pena de nueve (9) años de prisión y accesorias legales -Arts. 119 tercer y cuarto párrafo inciso b), 55, 5 y 12 del Código Penal.-

II. Mantener el estado de libertad del acusado bajo las mismas medidas de coerción que le fueran impuestas por la Jueza de Garantías N° 1 en fecha 20/8/15, hasta tanto quede firme la presente. Fecho, el imputado deberá ser alojado en la Unidad Penal N°1 de esta ciudad de Paraná.-

III- Declarar las costas a cargo del enjuiciado -Arts. 584 y 585, del C.P.P.

IV- No regular los honorarios profesionales de los letrados intervinientes, Dres. Miguel Ángel Cullen y Guillermo Vartorelli, en razón de no haberlo peticionado expresamente -Art. 97 Inc. 1 del Decreto Ley 7046/82 ratificado por Ley 7503.-

V- Practicar oportunamente por OGA cómputo de pena, el cual una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia íntegra de esta sentencia, a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.-

VI. Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás organismos administrativos. Notificar a la denunciante y víctima, Lucía Daniela Retamar.-

VII. Fijar audiencia para el día 21 de abril de 2017 a las 13 horas a efectos de dar lectura íntegra al presente documento sentencial.-

VIII. Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese.- Fdo.: Dr. Ricardo Bonazzola, Dra. Elisa Zilli; Dr. Pablo Vírjala".

El nombrado Pedro Darío Retamar, alias "Negro" y "Picha", argentino, con DNI N° 17.731.015, nacido en Crespo, Entre Ríos, el 19/03/1966, albañil, domiciliado en calle Malvinas N° 235 de Crespo, hijo de Pedro Bernardo Retamar y de Aurora Coronel con prontuario Policial N° 586.562 IG.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 25/10/2027 (veinticinco de octubre de dos mil veintisiete).

Paraná, 7 de agosto de 2020 – Adriana E. Arus, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014798 3 v./19/08/2020

En los autos N° 6295 caratulados: "Palma Sergio Fabián s/ Amenazas (víctimas: Y.S.Lescano, M.E.Pesoa, L. Rivero)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Sergio Fabián Palma.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete ... SENTENCIA: 1º) Declarar que SERGIO FABIAN PALMA, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de amenazas y lesiones leves agravadas en concurso real, amenazas, abuso sexual con acceso carnal reiterado, amenazas calificadas, lesiones leves agravadas privación ilegítima de la libertad agravada y abuso sexual con acceso carnal en concurso real; Arts. 92 en función de los artículos 89 y 80 incisos 1 y 11, 149 bis , primer párrafo primera parte, 119 primer y tercer párrafo, 149 bis primer párrafo, segunda parte, 142 Inc. 1, 119 primer y tercer párrafo, 55 todos del Código Penal, todos concursados realmente entre sí y en un marco de violencia de género - Ley 26485 y 10058 de adhesión de la Provincia de Entre Ríos y en consecuencia condenarlo a la pena de doce años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales del artículo 12 del Código Penal.

2º) Mantener la prisión preventiva del condenado y su alojamiento en la Unidad Penal N° 1 de esta ciudad hasta que la presente sentencia adquiera firmeza, por las razones expuestas en los considerandos..

3º) Practicar por OGA oportunamente cómputo de pena, el cual una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia íntegra de esta sentencia, a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta jurisdicción y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

4º) Imponer las costas causídicas al condenado, eximiéndoselo de su efectivo pago atento su notoria insolvencia -Art. 585 del C.P.P.-

5º) Fijar la audiencia del día 04 de octubre de 2017 a las 12.30 horas a fin de dar lectura íntegra a la sentencia, quedando las partes debidamente notificadas.

6º) Comunicar la presente solo en su parte dispositiva a Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás comunicaciones pertinentes.

7º) Protocolícese, regístrese, comuníquese, líbrense los despachos pertinentes y, oportunamente, archívese con las formalidades de ley.- Fdo.: Dr. Ricardo Bonazzola, Dr. Daniel Malatesta, Dr. Elvio Garzón".

El nombrado Sergio Fabián Palma, argentino, con DNI N° 23.450.150, nacido en Paraná, el 07/10/1972, se domiciliaba (antes de su detención) en Barrio Mosconi República de Siria, ingresando en Estado de Israel al final sobre una esquina - de Paraná, hijo de Antonio Palma y de María del Carmen Paez con prontuario Policial N° 638.529 ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 25/08/2029 (veinticinco de agosto de dos mil veintinueve).

Paraná, 6 de agosto de 2020 – Adriana E. Arus, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014799 3 v./19/08/2020

En los autos N° 6742 caratulados: "Rodríguez Alexander David s/ Robo agravado", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Alexander David Rodríguez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los doce días del mes de junio del año dos mil diecinueve... SENTENCIA: I) Declarar a ALEXANDER DAVID RODRIGUEZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de robo calificado por el uso de arma, en calidad de coautor y condenarlo a la pena de cinco (05) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del Art. 12 Cód. Penal - Arts. 5, 12, 166 Inc. 2º) primer párrafo y 45 Cód. Penal.

II) Declarar las costas a cargo del imputado -Arts. 584 y 585 del C.P.P.

III) Disponer que la privación de la libertad del condenado se efectivice una vez que se encuentre firme la presente sentencia, manteniéndose hasta tanto las condiciones de la excarcelación oportunamente concedida.

IV) Mantener en reserva el vehículo secuestrado - Fiat Uno color blanco, dominio NGF 918 - , por el término de un año, a cuyo vencimiento se dispondrá su decomiso si no media reclamo alguno de legítimo interesado (Art. 23 Cód. Penal y 579 C.P.P.) y proceder al decomiso y destrucción del efecto identificado bajo N° 7913 de la Oficina de Efectos secuestrados, consistente en un fierro de 37 cm. de largo con su empuñadura de goma (Art. 576 C.P.P.).- V) NO REGULAR los honorarios profesionales de los abogados defensores del imputado, Dres. José Raúl Velázquez y Leopoldo Cappa, por no haberlo petitionado expresamente (Art. 97 Inc. 1) de la Ley 7046).

VI) Fijase audiencia para el día miércoles 19 de junio de 2.019, a las 12,30 horas, a los efectos de la lectura íntegra de la presente sentencia.

VII) Efectúese por la Dirección de O.G.A. el informe a la víctima dispuesto por el Art. 11 bis Ley 24.660 (incorporado por Art. 7 Ley 27.375 - B.O. 28.07.2017), y en su caso cumplimente los recaudos allí previstos.

VIII) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, practíquese por la Dirección de O.G.A. cómputo de pena y en estado archívese.- Fdo.: Dra. María Carolina Castagno -Vocal del Tribunal de Juicios y Apelaciones N° 1".

El nombrado Alexander David Rodríguez, soltero, argentino, Documento Nacional Identidad 38.261.002, nacido en Paraná, el 07/07/1994, domiciliado en B° Paraná XX - Manz. 2 - Sec. 2, Dpto. 40 de Paraná, hijo de Mauricio Martín Rodríguez y de Carina Alejandra Clari con prontuario Policial N° 809.436 IG.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 06/05/2025 (seis de mayo de dos mil veinticinco).

Paraná, 5 de agosto de 2020 - Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014800 3 v./19/08/2020

GALEGUAY

Hago saber que en el Incidente de Juicio Abreviado N° 277/20, caratulado "Sandoval Maximiliano José s/ Abuso sexual con acceso carnal agravado por su duración, por su modalidad y por mediar convivencia, todo en concurso ideal entre sí", que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su

conocimiento la sentencia recaída en autos con su correspondiente aclaratoria en fecha 19/06/2020 y 30/06/2020 respectivamente, en relación al condenado Sandoval Maximiliano José, sin apodo, de nacionalidad argentina, titular del D.N.I. N° 33.191.823, de 33 años de edad, de estado civil casado, domiciliado en Calle 12 y calle Viviani de Euscarriaga, de la ciudad Gualeguay, nacido en Buenos Aires, el día 10/12/1986, con estudios primarios completos, hijo de Darío Daniel Medina y de Ortensia Beatriz Sánchez.

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia y su correspondiente aclaratoria en el legajo, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinte... Se Resuelve: 1) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado y por consiguiente, declarar que MAXIMILIANO JOSE SANDOVAL, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable de los delitos de abuso sexual agravado por su duración, por su modalidad y por mediar convivencia y por acceso carnal -Art. 119, párrafo segundo y tercero, incisos b y f del C.P. en concurso ideal entre sí (Art. 54 C.P.) y, en consecuencia, condenarlo a la pena de trece años de prisión de cumplimiento efectivo. Sanción ésta -de privación de libertad- que deberá ser cumplida en la Unidad Penal N° 5 de esta ciudad, o donde oportunamente se disponga, una vez que el presente acto adquiera firmeza, oportunidad en la que quedará a disposición del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Paraná, E. R.

2) Eximir de las costas al condenado Sandoval, atento su notorio estado de insolvencia - artículos 584 y 585 del Código Procesal Penal de Entre Ríos.

3) Proceder 4) Mantener ... 5) Señalar... 6) Cumplimentar...

7) Regístrese, notifíquese, oportunamente practíquese el cómputo de pena correspondiente, comuníquese a los organismos correspondientes; y, en estado, archívese.- Fdo.: Dr. Dardo Oscar Tortul -Vocal-; Florencia Bascoy, secretaria interina- Oficina Judicial Directora".

"Gualeguay, 30 de junio de 2020.- Visto y Considerando:... Resuelvo:... 1) Aclarar la sentencia dictada en fecha 19/06/2020 y de la cual se diera lectura en fecha 29/06/2020, debiendo quedar redactado el apartado 1) de la parte dispositiva de la siguiente manera: "1) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado y por consiguiente, declarar que MAXIMILIANO JOSE SANDOVAL, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable de los delitos de abuso sexual agravado por su duración, por su modalidad y por mediar convivencia y por acceso carnal -Art. 119, párrafo segundo y tercero, incisos b y f del C.P. en concurso ideal entre sí (Art. 54 C.P.) y, en consecuencia, condenarlo a la pena de trece años de prisión de cumplimiento efectivo. Sanción ésta -de privación de libertad- que deberá ser cumplida en la Unidad Penal N° 7 de esta ciudad, o donde oportunamente se disponga, una vez que el presente acto adquiera firmeza, oportunidad en la que quedará a disposición del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Paraná, E. R. 2) Notifíquese y comuníquese.- Fdo.: Dardo Oscar Tortul -Vocal; Florencia Bascoy, secretaria interina- Oficina de Gestión de Audiencias".

Gualeguay, 7 de agosto de 2020 - Florencia Bascoy, secretaria interina Of. de Gestión de Audiencias.

S.C-00014796 3 v./14/08/2020

Hago saber que en el marco del legajo de I.P.P. N° 27182/20 caratulado "Lencina Luis Horacio s/ Hurto con escalamiento" y sus acumulados N° 27672 y 27337, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación al incurso Luis Horacio Lencina, sin apodos, argentino, titular del D.N.I. N° 37.152.489, de 26 años de edad, de profesión changarín, de estado civil soltero -en concubinato con Mariela González-, domiciliado en B° Molino, calle Salta y Vuelta de Obligado de la ciudad de Gualeguay, nacido en Federación el 6 de diciembre de 1993, con estudios secundarios incompletos, quien registra una condena cumplida en enero del corriente año, hijo de Luis Horacio Lencina, albañil, domiciliado en Chesini 471 de Federación y de Graciela María Eugenia CALVEYRA, funcionaria policial, con igual domicilio que Luis Horacio Lencina en Federación, se ha resuelto lo siguiente:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 31 días del mes de julio de 2020... SENTENCIA: 1.- Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.

2.- Declarar a LUIS HORACIO LENCINA, ya filiado, autor penalmente responsable de la comisión de los delitos de hurto agravado por escalamiento en grado de tentativa, amenazas calificadas por el uso de armas en contexto de violencia de género, desobediencia (dos hechos), amenazas coactivas y amenazas en contexto de violencia de género en concurso real y en calidad de autor -Arts. 162 y 163 Inc. 4 del C.P., 149 bis y Ley 26.485 del C.P. del Código Penal, Arts. 239,

149 bis segundo párrafo, 149 bis, primer párrafo, 45 del C.P.-, hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia condenar al mismo a la pena de dos años de prisión de cumplimiento efectivo más la declaración de primer reincidente, la que se deberá cumplir en la Unidad Penal N° 7 de la ciudad de Gualeguay.

3.- Téngase por renunciado los plazos para recurrir.- 4.- Imponer las costas al condenado en su totalidad -Arts. 547 y 548 del C.P.P.-, sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia, a excepción de los honorarios de letrados particulares los cuales son a exclusivo cargo del imputado... Fdo.: Dra. Alejandra Gómez, Juez de Garantías N° 1".

Gualeguay, 10 de agosto de 2020 - Ana Paula Elal, secretaria de Garantías y Transición.

S.C-00014801 3 v./19/08/2020

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Licitación Pública N° 62/2020

OBJETO: alquiler de inmueble por el término de 48 (cuarenta y ocho) meses.

APERTURA: 19 de agosto de 2020 a las 10:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar / proveedores@parana.gov.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

O.P. 20424

F. 05-00000470 3 v./14/08/2020

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Licitación Pública N° 63/2020

OBJETO: adquisición de cable de cobre concéntrico.

APERTURA: 20 de agosto de 2020 a las 10.00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar / proveedores@parana.gov.ar - Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública N° 64/2020

OBJETO: adquisición de nafta, gas oil grado 2 y grado 3.

APERTURA: 4 de setiembre de 2020 a las 9.00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar / proveedores@parana.gov.ar - Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública N° 65/2020

OBJETO: adquisición de cubiertas.

APERTURA: 4 de setiembre de 2020 a las 10.00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar / proveedores@parana.gov.ar - Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública N° 66/2020

OBJETO: adquisición de suelo calcáreo.

APERTURA: 4 de setiembre de 2020 a las 11.00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar / proveedores@parana.gov.ar - Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

O.P.20426

F. 05-00000471 3 v./18/08/2020

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Licitación Pública N° 69/2020

OBJETO: adquisición de alimentos.

APERTURA: 21 de agosto de 2020 a las 10.00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar / proveedores@parana.gov.ar - Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

O.P. 20429

F. 05-00000472 3 v./18/08/2020

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Licitación Pública N° 67/2020

OBJETO: adquisición de carros bomboneros para limpieza.

APERTURA: 7 de setiembre de 2020 a las 9.00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar / proveedores@parana.gov.ar
- Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública N° 68/2020

OBJETO: adquisición de 100 (cien) motoguadañas.
APERTURA: 7 de setiembre de 2020 a las 10.00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar / proveedores@parana.gov.ar
- Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública N° 70/2020

OBJETO: adquisición de alimentos y bolsas de consorcio.
APERTURA: 7 de setiembre de 2020 a las 11.00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar / proveedores@parana.gov.ar
- Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

O.P. 20431

F. 05-00000474 3 v./19/08/2020

MUNICIPIO DE ORO VERDE

Licitación Pública N° 01 MOV/2020

OBJETO: compra materiales para la obra "pavimento hormigón armado calle Los Chingolos", en planta urbana.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.080.000 (pesos seis millones ochenta mil).

APERTURA DE SOBRES: día 25 de agosto de 2020 a las 10.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000 (pesos cinco mil).

NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 020 MOV/92 y N° 003 MOV/20, Decreto N° 116 MOV/20 y Ley N° 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal, Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos, teléfono/fax (0343) 4975000.

Oro Verde, 5 de agosto de 2020 – Milton Ivar Dume, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00010375 5 v./14/08/2020

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON

Licitación Pública N° 04/2020

Decreto N° 0280/2020

OBJETO: adquisición de combustible para vehículos municipales.

FECHA DE APERTURA: 20 de agosto de 2020.

HORA: 12.00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.500.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.190.000.

Municipalidad de Colón, Entre Ríos, 12 de Abril 500 (3280), Tel. 03447 423567 – E-mail: suministros3@colon.gov.ar

F.C. 04-00010457 5 v./21/08/2020

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMIREZ

Licitación Pública N° 02/2020

Decreto 165/2020

OBJETO: mano de obra y materiales ejecución primera etapa red ciclovías.

APERTURA: 26/08/2020 – 09.00 horas.

ENTREGA DE PLIEGOS: Area Compras y Suministros, Sarmiento 51.

CONSULTAS: compras@generalramirez.gov.ar – Tel. (0343) 15498475 / 4901008

Licitación Pública N° 03/2020

Decreto 166/2020

OBJETO: materiales pavimentación calle Chaco y Formosa.

APERTURA: 27/08/2020 – 09.00 horas.

ENTREGA DE PLIEGOS: Area Compras y Suministros, Sarmiento 51.

CONSULTAS: compras@generalramirez.gov.ar – Tel. (0343) 15498475 / 4901008

F.C. 04-00010444 3 v./18/08/2020

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

SECRETARIA DE COMUNICACION

GOBIERNO DE ENTRE RIOS

Solicitud de Cotización N° 019/20

Alquiler de inmueble en la ciudad de Paraná,
Provincia de Entre Ríos

Destinado al Area Redes Sociales, perteneciente a la Secretaría de Comunicación de Entre Ríos.

Bases del inmueble a alquilar: el inmueble, objeto de alquiler, debe reunir las siguientes características:

Propiedad o semipiso de no menos de 100 metros cuadrados en total, debiendo contar con amplio sector de trabajo general.

Ubicación: no más de 200 metros de la sede de Casa de Gobierno.

Un (1) baño (mínimo).

Una (1) cocina o kitchenet (mínimo).

Aire acondicionado instalado y funcionando (1 como mínimo). Buena ventilación y luz natural.

Muy buenas condiciones edilicias para uso inmediato evitando refacciones.

Duración del contrato: el plazo de locación se establece en 36 meses, a contar desde la suscripción del contrato. A su término el locatario deberá restituir el inmueble en las mismas condiciones que fue recibido acorde detalle de la cláusula primera, libre de ocupantes y de bienes de el locatario, sin necesidad de intimación o notificación alguna. La continuidad de la ocupación del inmueble por el locatario, vencido el plazo de locación, no hará presumir la renovación ni reconducción del contrato.

Apertura de sobres: 21 de agosto de 2020 a las 11.00 horas (se recibirán ofertas en sobre cerrado hasta la hora 10.45).

Entrega de pliegos e informes: Area Compras y Contrataciones, Secretaría de Comunicación, sita en calle Alameda de la Federación N° 117, 1er. Piso, Dpto. A, Paraná, Entre Ríos, Tel. (0343) 4234871.

Lugar de apertura de sobres: Dirección General Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, Area Compras y Contrataciones, Secretaría de Comunicación, sita en calle Alameda de la Federación N° 117, 1er. Piso, Dpto. A, Paraná, Entre Ríos.

Paraná, 10 de agosto de 2020 – María Laura Godoy, Resp. Gestión Adm. de Compras y Contrataciones.

F. 05-00000473 1 v./14/08/2020

ASAMBLEAS

PARANA

ASOCIACION PARANAENSE DE BASQUET FEMENINO – APBF Convocatoria

La comisión directiva de la Asociación Paranaense de Básquet Femenino, convoca a Asamblea General Ordinaria de acuerdo a la Resolución N° 55/20 DIPJ, para el lunes 31 de agosto de 2020, a las 20,00 hs vía zoom., oportunamente se comunicará a los delegados asambleístas designados por los clubes, el id y contraseña, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura de la memoria deportiva y administrativa 2019.
- 2 - Lectura y aprobación del balance, ejercicio N° 20 del 31 de diciembre 2018 a 31 de diciembre 2019.
- 3 - Lectura y aprobación de reglamento 2020.
- 4 - Lectura y aprobación de aranceles 2020.
- 5 - Lectura de informe de revisor de cuentas.
- 6 - Varios.

Susana Treidel, presidenta; Estela Ramos, secretaria.

F.C. 04-00010435 3 v./18/08/2020

GALEGUAYCHU

DAROCA VICCO Y VERON SA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las previsiones legales y estatutarias se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en primera convocatoria el día 21 de agosto de 2020 a las 19,30 horas y en segunda convocatoria a las 20,30 horas en la sede de la sociedad: calle 25 de Mayo N° 651 para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2 - Consideración de las razones del llamado fuera de término a la Asambleas Generales Ordinarias.

3 - Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General; Estado de Resultados, su distribución y Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Anexos correspondientes a los ejercicios cerrados al 30/06/2016, 30/06/2017, 30/06/2018 y 30/06/2019, Art. 234 Inc. 1° Ley 19.550.

4 - Aprobación de la gestión del Directorio.

5 - Determinación del número de miembros que integran el Directorio y elección de los mismos por el término de tres ejercicios.

Gualeguaychú, 06 de agosto de 2020 - Directorio Daroca, Vicco y Verón S.A.

F.C. 04-00010405 5 v./17/08/2020

COMUNICADOS

PARANA

Mediante el presente se comunica a los Sres. Godoy Elizabeth, MI N° 27.031.125 y Altamirano Sergio, MI N° 25.123.936, que en el Expediente N° 61039-166618-16, caratulado "Villordo Yamina Elizabeth", ha recaído la Resolución de Directorio N° 1149, de fecha 3 de agosto de 2020, la cual dispone "Revocar el acta de tenencia precaria oportunamente suscripta entre los Sres. Godoy Elizabeth, MI N° 27.031.125 y Altamirano Sergio, MI N° 25.123.936, y el IAPV en el año 2014 y en consecuencia dejar sin efecto la misma respecto de la vivienda N° 28 perteneciente al Grupo Habitacional La Paz 60 Viviendas, Programa Plurianual de Construcción de Viviendas Reconvertido.

Damián Zof, Secretario del Directorio IAPV.

F. 05-0000469 3 v./18/08/2020

CITACIONES

PARANA

a los causahabientes de GERARDO FRANCISCO RICKERT

La Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, sita en calle Santa Fe N° 352 de la ciudad de Paraná, a cargo del Insp. Gral. Dr. Marcelo Rubén Sánchez, de los autos caratulados "Liza Marina Cuesta, DNI N° 24.264.305, esposa del fallecido Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de Entre Ríos GERARDO FRANCISCO RICKERT, solicita el cobro de tres meses de sueldo en concepto de gastos funerarios (luto)" (Expte. N° 2419802/20), que tramitan ante esta Dirección General, solicita se publique en el Boletín Oficial por el término de 5 (cinco) días conforme lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 1549/91 MEH.-

Paraná, 10 de agosto de 2020 – Marcelo Rubén Sánchez, director general Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

S.C-00014797 5 v./20/08/2020

DESIGNACION DE DIRECTORIO

FELICIANO

LA AGRICOLA EL ÑANDU SA

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de San José de Feliciano a los 23 días del mes de Octubre del año 2018, se reúnen los socios de Agrícola El Ñandú S.A. en su sede social de Ruta Provincial N° 1 Km 90- San José de Feliciano, los Sres. Fontana Jorge Luis y Fontana Víctor Jesús, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria de Fecha 23 de octubre de 2018, designar el directorio de la entidad por unanimidad al Sr. Fontana Jorge Luis, en carácter de presidente y como director suplente al Sr. Fontana Víctor Jesús, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de 1 ejercicio.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 29 de mayo de 2020 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00010467 1 v./14/08/2020

APERTURA DE SUCURSAL

BUENOS AIRES

TORNELL SA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 23 días del mes de agosto de 2019, se reúnen los accionistas de Tornell SA, cuyo domicilio legal se ubica en calle Av. del Libertador 4980, 7° B, de

esta ciudad, Cr. Claudio Raúl Tortul, DNI 16.981.206 y Daniel Eduardo Carbonell, DNI 13.182.010, se reúnen con el fin de tratar los temas que a continuación se detallan correspondiente a Tornell SA: a) apertura de una sucursal en la Provincia de Entre Ríos.

Toma la palabra el accionista Claudio Raúl Tortul, expresando que la presente se realiza con el fin de analizar el punto de reunión.

Apertura de una sucursal en la Provincia de Entre Ríos, dada la necesidad de la empresa con el fin de crecer y generar nuevos negocios para el desarrollo de la firma.

Luego de deliberar y coincidir los señores accionistas en dicha necesidad expresada, en este acto se aprueba por unanimidad de los presentes la apertura de una sucursal en la Provincia de Entre Ríos, siendo dicha unanimidad el 100% del capital social.

Sin otro tema por tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 14.00 horas.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 4 de agosto de 2020 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00010488 1 v./14/08/2020

CONTRATOS

GALEGUAYCHU

SOLINDAR SRL

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

1 - Nombre de la sociedad: SOLINDAR S.R.L.

2 - Domicilio: Padre Schachtel N° 527, Gualeguaychú, Entre Ríos.

3 - Socios: RUIZ O'CONNOR, Yamila Elda, de nacionalidad argentina, nacida el 10 de noviembre de 1981, D.N.I. 29.074.220, CUIT 27-29074220-5, de estado civil soltera, domiciliada en calle Padre Schachtel N° 527, localidad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; PERALTA, Luciana Anabella, de nacionalidad argentina, nacida el 20 de setiembre de 1991, D.N.I. 35.710.784, CUIL 27-35710784-4, de estado civil soltera, domiciliada en Barrio 348, sector 1 Casa 9 s/n, localidad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

4 - Fecha de constitución: Tres de Enero de dos mil diecinueve.

5 - Objeto social: realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del exterior, las siguientes categorías de actos:

A. COMERCIALES: compra, venta, producción, comercialización con o sin comisión, importación, exportación, instalación, explotación, intermediación, distribución y transporte de: 1. artículos de librería, papelería; 2. Ropa de trabajo para el Sector Industrial; 3. Iluminaria y/o artículos de electricidad; 4. Materiales industriales relacionados con la producción cómo por ejemplo: Film Stretch Virgen, Reciclado, Tanquetas, Bins 1000 litros; 5. Chatarra, Cartón, Polipropileno, Aluminio, Cobre y Bronce; 6. Productos de Pinturería; 7. Productos Alimenticios; 8. Maderas para la Construcción; 9. Repuestos y Accesorios para el Automotor sean nuevos o usados.

B. SERVICIOS: La prestación de Pintura de Mecánica y Electromecánica. La contratación de servicios para terceros; la contratación de personal para terceros, y la asesoría en relación con tales labores.

6 - Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción.

7 - Capital social: El capital social se establece en la suma de pesos Doscientos mil (\$ 200.000,00), dividido en dos mil (2.000) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) valor nominal cada una, totalmente suscriptas en la siguiente proporción RUIZ O'CONNOR, Yamila Elda suscribe mil (1.000) cuotas representativas de pesos cien mil (\$100.000,00), PERALTA, Luciana Anabella, suscribe mil (1.000) cuotas representativas de pesos cien mil (\$100.000,00).

8 - Administración y representación: Estará a cargo de Ya-

mila Elda RUIZ O'CONNOR, y Luciana Anabella PERALTA, quienes cuentan con el cargo de socios gerentes.

9 - Fecha de cierre del ejercicio: Treinta y uno de diciembre de cada año.

Sociedad constituida por instrumento privado con firmas certificadas por escribano público.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 31 de julio de 2020 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00010466 1 v./14/08/2020

LA PAZ

AGROSERVICIOS ENTRE RIOS SRL

Por resolución del Sr. Director de Personas Jurídicas publíquese por un día en Boletín Oficial el siguiente edicto:

Denominación social: "AGROSERVICIOS ENTRE RIOS SRL".

Socios: FRIES, HUGO, Argentino, D.N.I. 18.308.013, mayor de edad, nacido el 25 de Marzo de 1967, comerciante, casado, con domicilio en Zona Rural de Villa Alcaraz, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos; ZAPATA, CLAUDIA ZULEMA, Argentina, D.N.I. 21.997.925, mayor de edad, nacida el 04 de Agosto de 1971, comerciante, casada, con domicilio en Zona Rural de Villa Alcaraz, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos; FRIES, DAMIAN, Argentino DNI 36.837.759, mayor de edad, nacido el 17 de Setiembre de 1992, comerciante, soltero, con domicilio en Zona Rural de Villa Alcaraz, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos y FRIES ZAPATA, DAIANA, Argentina, DNI 36.191.603, mayor de edad, nacida el 24 de Febrero de 1991, comerciante, soltera, con domicilio en Zona Rural de Villa Alcaraz, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos.

Fecha de constitución: 24 de septiembre de 2019.-

Domicilio de la sociedad: La sociedad tendrá domicilio legal en la Ciudad de Villa Alcaraz, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos.-

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto la producción y comercialización Agrícola, de acuerdo a lo detallado precedentemente, pudiendo realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comerciales: La compra, venta, distribución, importación y exportación, almacenaje, y negociación de fertilizantes, semillas, cereales y oleaginosas, agroquímicos, inoculantes, pasturas, maquinarias agrícolas, implementos agrícolas, lubricantes, y aquellos productos relacionados con la actividad agrícola. b) Industriales: Fraccionamiento, fabricación, y toda otra forma de transformación o procesamiento de los productos y subproductos del objeto social, propios o de terceros. c) Servicios: La prestación de servicios relacionados con la actividad agropecuaria, tales como, siembra y producción de Cereales y Oleaginosas y semillas en general. d) Mandatarias: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios, administraciones, todo ello relacionado con el inciso a). Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales. e) Financieras y de Inversión: La financiación de las operaciones de venta, resultantes de las actividades objeto de esta sociedad, las cuales se realizarán con recursos propios, con garantías o sin ellas, no pudiendo realizar actividades que requieran el concurso público y las previstas en la ley de Entidades Financieras, y sus modificatorias. Compra y venta y constitución, de títulos, acciones, papeles de crédito, debentures, valores negociables y otros valores mobiliarios, inversión en bienes muebles, inmuebles, cuotas partes y derechos, inclusive los de propiedad intelectual o industrial, pudiendo participar en el capital de otras sociedades o emprendimientos productivos diversos con fines de inversión.

Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo.-

Plazo de duración: 99 años a partir de la fecha de inscripción.-

Capital social: el capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000) dividido en seis mil (6.000) cuotas de \$ 100 (pesos cien) cada una de valor nominal, que los socios suscriben de la siguiente manera: FRIES Hugo, dos mil cuatrocientas (2.400) cuotas por un valor de pesos doscientos cuarenta mil (\$ 240.000) que representa el 40% del capital, ZAPATA Claudia Zulema, mil doscientas (1.200) cuotas por un valor de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000), que representa el 20% del capital; FRIES Damián, mil doscientas (1.200) cuotas por un valor de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000) que representa el 20% del capital, y FRIES ZAPATA Daiana, mil doscientas (1.200) cuotas por un valor de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000) que representa el 20% del capital.

Administración, representación y fiscalización: la administración y dirección de la sociedad estará a cargo del señor Fries Hugo, quien desempeñará el cargo de Socio Gerente, en cuyo caso será necesaria su sola firma para ejercer la misma y obligar a la sociedad,

quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros. Para los fines sociales, los gerentes podrán: a) Operar con toda clase de bancos, y/o cualquier otra clase de entidad crediticia o financiera de cualquier índole; b) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellas fueren; c) Tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos transaccionales y celebrar contratos de locación y rescindirlos y otros contratos de cualquier naturaleza; d) Realizar todos los actos previstos en el Art. 375 del Código Civil y Comercial y art. 9 del Decreto Ley 5965/63, haciéndose constar que la presente reseña es meramente enunciativa no limitativa.

La Sociedad podrá ser representada por uno cualquiera de los socios gerentes en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso Administración Federal Ingresos Públicos, Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarías del Estado, Tribunales, o ante cualquier repartición.

Queda expresamente prohibido utilizar la firma social para actos a título gratuito, comprometer a la Sociedad para negocios o fianzas personales o de terceros ajenos a la Sociedad. En Reunión de Socios, con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social podrán restringir o ampliar las facultades otorgadas por el presente contrato a los gerentes.-

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Marzo de cada año.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 12 de junio de 2020 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00010463 1 v./14/08/2020

NOGOYA

SIMELIA SAS

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

1 - GOMEZ MALAISI MARIA INES, DNI N° 33.684.924, CUIL N° 27-33684924-7, nacida el 27/05/1988, estado civil casada en primeras nupcias con Juan Pablo Asseiborn, nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión empleada, con domicilio real en Urquiza N° 1424 de la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos y SPESSOTTI FRANCO DAVID, DNI N° 37.292.363, CUIT N° 20-37292363-7, nacido el 04/02/1993, estado civil soltero, nacionalidad argentino, sexo masculino de profesión productor rural, con domicilio real en 22 de Julio N° 255 de Aranguren, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos.

2 - Fecha del instrumento de Constitución: 21 de mayo de 2020.

3 - Razón Social: SIMELIA S.A.S

4 - Domicilio de la Sociedad: 22 de Julio N° 255 de Aranguren, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos.

5 - Objeto Social: Explotación y Servicios Agropecuarios.

6 - Plazo de Duración: 99 años.

7 - Capital Social: Un millón cuatrocientos mil (\$ 1.400.000,00), representado por Catorce mil (14.000) acciones de Pesos Cien (\$ 100,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) GOMEZ MALAISI, MARIA INES, suscribe la cantidad de siete mil (7.000) acciones, por un total de pesos setecientos mil (\$ 700.000,00). 2) SPESSOTTI FRANCO DAVID, suscribe la cantidad de siete mil (7.000) acciones, por un total de pesos setecientos mil (\$ 700.000,00).

8 - Administración y representación la administración, representación y uso de la firma estará a cargo del Sr. JUAN PABLO ASSELBORN, que revestirá el carácter de administrador titular y el Sr. FRANCO DAVID SPESSOTTI, revestirá el carácter de administrador suplente.

En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durarán en su cargo mientras no sean removidos por justa causa.-

9 - Fecha de cierre del Ejercicio: cerrará su ejercicio económico el treinta y uno (31) de enero de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 29 de junio de 2020 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00010465 1 v./14/08/2020



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet**

**Vicogobernadora de la
Provincia
Lic. María Laura Stratta**

**Ministerio de Gobierno y
Justicia
Dra. Da. Rosario
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo
Social
Lic. Marisa Guadalupe
Paira**

**Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel
Velázquez**

**Ministerio de
Planeamiento,
Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo
Richard**

**Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo**

**Secretaría General de la
Gobernación
D. Franco Germán
Ferrari**

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:

decretosboletin@enterrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

	LEYES
	Año 2020
10813	
	DECRETOS
	Ministerio de Gobierno y Justicia
473	
	Ministerio de Salud
481	
	Ministerio de Producción
998	



Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

**Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926**



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.enterrerios.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR

